

# Normativa de constitución y reconocimiento de grupos de innovación docente (GID) de la Universidade da Coruña (UDC)

Aprobada por el Consejo de Gobierno del 28 de abril de 2022

## 1. Motivación

La mejora de la calidad de la enseñanza y la renovación del modelo educativo en los títulos oficiales de grado y de máster de la Universidade da Coruña (UDC) es uno de los objetivos generales del Vicerrectorado de Planificación Académica e Innovación Docente (VPAID). Para alcanzarlo, el VPAID ha asignado al Centro Universitario de Formación e Innovación Educativa (CUFIE) la función de apoyar la innovación educativa en sus diversas facetas y ha adoptado el compromiso de reconocer y fomentar la innovación educativa en las aulas a través de la creación de grupos de innovación docente (GID), que están desarrollando su labor desde el año 2017.

Esta normativa tiene como objetivos específicos los que siguen:

- a) Promover la participación del profesorado en acciones de innovación educativa.
- b) Fomentar el trabajo colaborativo e interdisciplinar mediante asociaciones estables de profesorado, que favorezcan la actualización permanente y el desarrollo profesional docente.
- c) Incrementar la proyección y difusión de las actividades de innovación educativa de la UDC, para adquirir una mayor presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
- d) Mejorar el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, en general, la calidad de la enseñanza que se imparte en la UDC.

A lo largo de la fase de implantación de los GID, desde 2017 hasta la actualidad, los objetivos a) y b) han sido alcanzados, pues la respuesta del profesorado a esta iniciativa ha sido muy positiva: 101 GID con un total de 742 miembros fueron registrados en la IV convocatoria de 2021. Sin embargo, los objetivos c) y d) presentan un grado de consecución menor; por lo tanto, es necesario seguir trabajando para alcanzarlos. Se abre ahora una nueva etapa de transición que va a permitir asentar y perfeccionar este bagaje adquirido y dirigir los esfuerzos de cara al logro de los objetivos c) y d).

## 2. Consolidación y avance de los GID en la UDC

Esta nueva normativa de constitución y reconocimiento de los GID introduce las mejoras que se detallan a continuación para favorecer la transición de la fase de implantación de los GID a la de consolidación:

I. **Evaluación objetiva basada en méritos.** Se establece un instrumento de medición de la actividad de los GID basado en méritos y con criterios objetivos. En esta normativa se definen los aspectos generales de dicho instrumento de evaluación, que serán detallados a través de una rúbrica en cada una de las convocatorias. Este instrumento de medición permitirá también la autoevaluación de la actividad de los GID.

II. **Evaluación a largo plazo.** Los méritos sometidos a evaluación podrán comprender un período de hasta cuatro cursos académicos anteriores al plazo establecido en la convocatoria de evaluación.

III. **Distinción entre GID consolidados y GID en vías de consolidación.** Esta distinción se producirá como resultado de la evaluación de los GID.

IV. **Certificación grupal.** La actividad de los GID consolidados y en vías de consolidación se certificará mediante la emisión de un único certificado por GID cada cuatro o dos cursos académicos, respectivamente.

V. **Gestión simplificada.** Se establece un modelo unificado de solicitud de definición y evaluación del GID para presentar en el plazo definido en cada convocatoria.

## 3. GID

### 3.1. Definición

Un GID es un grupo de personal docente e investigador (PDI) de la UDC y personas colaboradoras que se organizan como colectivo estable y desarrollan acciones dirigidas a la formación, la innovación y la mejora continua de la docencia universitaria en el marco de las titulaciones oficiales de grado y de máster de la UDC.

### 3.2. Denominación

Cada GID adoptará una denominación propia acorde con su ámbito de trabajo y que identifique las líneas de actuación en las que se centrará. Se procurará que el nombre del GID sea breve y conciso. También se proporcionará un acrónimo para identificar al GID.

Esta información quedará especificada en la solicitud de evaluación del GID, en el marco de la convocatoria que publicará anualmente la UDC.

### 3.3. Composición

Los GID deberán estar constituidos como mínimo por tres miembros del PDI que impartan docencia en los títulos oficiales de grado o de máster de la UDC. No se fija un número máximo de integrantes, pero la composición del GID deberá ajustarse a los objetivos y a la envergadura de su proyecto.

Así mismo, podrán formar parte de los GID las siguientes categorías de personas colaboradoras:

- a) El personal de administración y servicios (PAS) de la UDC
- b) Los/as contratados/as predoctorales y posdoctorales de la UDC
- c) El personal de la UDC contratado con cargo a proyectos de investigación
- d) El profesorado emérito y honorario de la UDC
- e) Los/as doctorandos/as de la UDC
- f) Los/as docentes de otras universidades nacionales o internacionales
- g) Los/as docentes de otras instituciones educativas no universitarias

No se podrá participar simultáneamente en más de un GID en la UDC.

### 3.4. Coordinación

Cada GID tendrá una **persona coordinadora** que deberá pertenecer al colectivo del PDI y tener vinculación permanente con la UDC. La persona coordinadora de un GID debe ejercer la representación del GID que coordina y solicitar la evaluación de este de acuerdo con los plazos y las instrucciones establecidos en las convocatorias correspondientes.

### 3.5. Obligaciones

Cada GID se compromete a realizar acciones de divulgación de las acciones de innovación educativa llevadas a cabo. En particular, los miembros de los GID participarán activamente en las Jornadas de Innovación Docente organizadas por la UDC.

## 4. Líneas prioritarias de actuación

En coherencia con los objetivos del Plan Estratégico de la UDC, se fija una serie de líneas de trabajo prioritarias para el desarrollo de los GID. Estas líneas de actuación, cuya finalidad es generar un impacto real en la transformación y en la renovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la UDC, son las siguientes:

- Línea 1. Metodologías activas en docencia presencial y semipresencial
- Línea 2. Mejora de procesos e instrumentos de evaluación del aprendizaje
- Línea 3. Tutorización y atención al alumnado
- Línea 4. Uso y aplicación de recursos tecnológicos para la mejora del aprendizaje
- Línea 5. Fomento de la responsabilidad social y medioambiental universitaria
- Línea 6. Emprendimiento y empleabilidad
- Línea 7. Instrumentos y recursos para la mejora de la organización y el desempeño docentes
- Línea 8. Acciones de divulgación y transferencia del conocimiento a la sociedad
- Línea 9. Creación de recursos educativos en abierto
- Línea 10. Acciones de innovación educativa para la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género

Estas líneas de trabajo serán flexibles y no excluyentes, es decir, un GID podrá trabajar en varias líneas al mismo tiempo y de forma transversal.

Excepcionalmente, los GID podrán adscribirse a nuevas líneas de actuación diferentes de las indicadas arriba. En este caso, deberán aportar una justificación del interés, la relevancia y la oportunidad de las líneas de actuación propuestas.

## 5. Evaluación de los GID

### 5.1. Comisión Asesora de Innovación Docente (CAID)

La evaluación de la actividad de los GID será competencia de la Comisión Asesora de Innovación Docente (CAID).

### 5.1.1. Composición

Los miembros de la CAID serán nombrados por la persona responsable del vicerrectorado con competencias en materia de innovación docente y estará formada por:

- a) Presidente/a: persona encargada de la dirección del CUFIE
- b) Secretario/a: miembro del personal técnico del CUFIE
- c) Vocales:
  - Cinco miembros del PDI, uno por cada rama de conocimiento
  - Un miembro del personal técnico de la Unidad Técnica de Calidad (UTC) de la UDC

La relación de miembros que forman la CAID se actualizará en cada una de las convocatorias de evaluación de los GID.

### 5.1.2. Funciones

La CAID tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el proceso de evaluación de la actividad de los GID.
- b) Velar por el cumplimiento de las actuaciones que cada GID se haya comprometido a emprender y por la consecución de los logros que se haya propuesto alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que se adscriba.
- c) Interpretar esta normativa de GID y las correspondientes convocatorias, y velar por su cumplimiento.

## 5.2. Período sometido a evaluación

Los períodos de evaluación serán determinados en cada convocatoria, y en ellos se podrán incluir méritos comprendidos hasta en los cuatro cursos académicos inmediatamente anteriores al plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria correspondiente.

## 5.3. Méritos evaluables

Los méritos evaluables se detallarán en el anexo I de cada convocatoria y estarán incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- a) Actividad del GID
- b) Impacto de las acciones de innovación en la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje
- c) Colaboración con entidades e instituciones
- d) Formación de los miembros del GID
- e) Divulgación y proyección de las acciones de innovación realizadas por el GID

## 5.4. Criterios de evaluación y evidencias

En cada convocatoria de evaluación de los GID se definirán:

- a) los criterios de evaluación, con las puntuaciones correspondientes a cada mérito;
- b) el número máximo de méritos en cada categoría y/o por cada miembro del GID;
- c) y las evidencias justificativas para cada tipo de mérito.

La evaluación se realizará en una escala de 0 a 100 puntos y el sistema de puntuación será aditivo. Cada una de las categorías de mérito llevará asociada una puntuación máxima.

### 5.5. Resolución

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la CAID emitirá una valoración de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) **GID consolidados**: GID que hayan obtenido una puntuación de al menos 50 puntos.
- b) **GID en vías de consolidación**: GID que hayan obtenido una puntuación de al menos 30 puntos e inferior a 50 puntos.
- c) **GID desestimados**: GID no evaluados o evaluados con una puntuación inferior a 30 puntos.

### 5.6. Certificación y difusión de resultados

El CUFIE emitirá una certificación conjunta que incluya a todos los miembros del GID e indique quién es la persona coordinadora, así como si se trata de un GID consolidado o en vías de consolidación. Los GID desestimados no serán objeto de ningún tipo de certificación.

La relación definitiva de GID consolidados y en vías de consolidación será publicada en la Sede Electrónica de la UDC una vez finalizado el proceso de evaluación de cada convocatoria.

El vicerrectorado con competencias en materia de innovación docente y el CUFIE se encargarán de dar visibilidad a las actividades de los GID a través de las páginas web institucionales de la UDC, así como de difundir las experiencias presentadas a través de foros, jornadas, actividades de formación y/o divulgación, etc.

La coordinación y la participación en un GID serán reconocidas en el programa de evaluación de la actividad docente (Docentia) y constituirán uno de los criterios de preferencia para acceder a los cursos del Plan de Apoyo a la Enseñanza (PAE) del CUFIE.

### 5.7. Vigencia de la evaluación

La vigencia de las evaluaciones realizadas en cada convocatoria empezará a contar a partir del último curso académico evaluado y es la siguiente:

- a) **GID consolidados**: cuatro cursos académicos
- b) **GID en vías de consolidación**: dos cursos académicos

Es responsabilidad de cada GID mantener su continuidad mediante la solicitud de evaluación de su actividad en la convocatoria que corresponda al curso académico en el que expire la vigencia de su evaluación.

## 6. Disposición derogatoria

Con esta normativa quedan derogadas tanto la normativa reguladora anterior aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20/07/2017 como la actualización aprobada por el Consejo de Gobierno el día 19/12/2018.

## 7. Disposición transitoria

Todos los GID constituidos al amparo de las anteriores normativas pueden presentarse a la primera convocatoria que se realice al amparo de esta con independencia del tiempo transcurrido.

## 8. Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica de la UDC.